

ASUNTO

TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

En virtud de lo establecido en:

1º) La Ley 48/2003 de régimen económico y prestación de servicios en los puertos de interés general, modificada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto (B.O.E. num. 191 de 7 de agosto de 2010)

2º) La Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (B.O.E. num. 311 de 23 de diciembre de 2010).

3º) El acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2010, por el que se aprueban los coeficientes correctores y bonificaciones de aplicación en el ejercicio 2011.

Se les comunica la siguiente información sobre las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, en vigor a partir del 1 de enero de 2011:

1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION

Cuantía básica: 0,25€

Cuota íntegra:

- A.** A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:
GT x 0,25€ x 0,035 (A las tres primeras escalas de cada año natural).
- B.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:
 - B1.** 0,25€ x eslora x manga x 16 (en cada año natural).
 - B2.** Cuando no tenga su base en un puerto español 0,25€ x eslora x manga x 16 x 0,2 (válida durante 30 días)
- C.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:
 - C1** 0,25€ x eslora x manga x 40 (una sola vez y validez indefinida).
 - C2** Cuando no tenga su base en un puerto español 0,25€ x eslora x manga x 40 x 0,2 (válida durante 30 días)

2.- TASA DEL BUQUE

Cuantía básica: transporte marítimo corta distancia= 1,3€ resto de transporte marítimo= 1,5€

Coefficiente corrector 2011: 1,17

Cuota íntegra: GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.13 de la Ley 33/2010)

A) A los buques integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

A.1 Régimen General

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,5210
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,2168
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,0647
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7605

A.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3803
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3042
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,2662
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,1901

A.3 Buques que realicen la Carga/Descarga por Rodadura (tipo ro-ro y otros)

IMPORTE EN EUROS :

<i>CONCEPTO</i>	<i>ATRAQUE</i>					
	<i>NO CONCESIONADO</i>			<i>CONCESIONADO</i>		
	<i>CON LAMINA</i>		<i>SIN LAMINA</i>			
	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOA</i>	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOA</i>	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOADO</i>
CON CARÁCTER GENERAL	1,3689	1,0951	0,8213	0,6845	0,9582	0,8213
INTEGRADO EN SERVICIO MARITIMO REGULAR	0,9126	0,7301	0,5476	0,4563	0,6388	0,5476

B) Al resto de buques No integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

B.1 Régimen General

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,7550
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,4040
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,2285
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,0530
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	1,0530
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8775

B.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4388
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3510
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3071
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2194

B.3 Buques de Crucero Turístico

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>					
	<i>NO CONCESIONADO</i>			<i>CONCESIONADO</i>		
	<i>CON LAMINA</i>		<i>SIN LAMINA</i>			
	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOADO</i>	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOADO</i>	<i>COSTADO</i>	<i>PUNTA/ABARLOADO</i>
CARÁCTER GENERAL	1,2285	0,9828	0,7371	0,6143	0,8600	0,7371
ESCALA PUERTO BASE	0,9828	0,7862	0,5897	0,4914	0,6880	0,5897
Con 12 escalas puerto base u 8 de carácter estacional.	0,8775	0,7020	0,5265	0,4388	0,6143	0,5265

C) Utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>		
	<i>NO CONCESIONADO</i>	<i>CONCESIONADO</i>	
		<i>CON LAMINA</i>	<i>SIN LAMINA</i>
TRAFICO INTERIOR	7,0200	4,9140	4,2120
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	8,1959	5,7371	4,9175
GRAN REPARACION...FUERA ASTILLEROS	2,3342	1,6339	1,4005
CONSTRUCC/GRAN REPARACION...EN ASTILLEROS	0,8775	0,6143	0,5265
PESQUEROS	0,7898	0,5528	0,4739
DEPOSITO JUDICIAL	1,7550	1,2285	1,0530
INACTIVOS	8,1959	5,7371	4,9175
SERVICIOS PORTUARIOS	4,0892	2,8624	2,4535
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	8,1959	5,7371	4,9175

D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión (*)

CONCEPTO	IMPORTE
D.1 Con carácter General	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,2168
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,4040
D.2 En Reparación, Avituallamiento y Aprovisionamiento	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,7301
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,8424

(*) Devengo a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.

3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,40€

Coefficiente corrector 2011: 1,00

I. Cruceros Turísticos

Cuota íntegra: Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	4,0800
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	2,5500

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	3,0600
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,9125

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	2,0400
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,2750

II. Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje

Cuota íntegra: Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	3,4000	2,7200
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,4200	3,5360
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,8600	7,8880
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	19,7200	15,7760
TRANSPORTE	AUTOCARES	53,0400	42,4320

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,9125	1,5300
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,3150	2,6520
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,3950	5,9160
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,7900	11,8320
TRANSPORTE	AUTOCARES	39,7800	31,8240

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS	
		General	Servicio Marítimo Regular
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,2750	1,0200
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	1,7000	1,3600
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,2100	1,7680
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,9300	3,9440
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,8600	7,8880
TRANSPORTE	AUTOCARES	26,5200	21,2160

4.- TASA DE LA MERCANCÍA

Cuantía básica: 3,10€

Coefficiente corrector 2011: 1,15

Cuota íntegra: Por cada tn o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen:

1º Régimen de estimación simplificada:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	CON USO TERMINAL MERCANCIAS CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20'	35,6500	28,5200	17,8250
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	35,6500	28,5200	17,8250
CONTENEDOR >20'	53,4750	42,7800	26,7375
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO ARTICULADO	89,1250	71,3000	44,5625
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:			
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	1,7825	1,4260	0,8913
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	7,1300	5,7040	3,5650

(los importes son por unidad de equipo/vehículo)

2º Régimen por grupos de mercancías

2.1 A las mercancías:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	CON USO TERMINAL MERCANCIAS CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
GRUPO PRIMERO	0,5704	0,4563	0,2852
GRUPO SEGUNDO	0,9626	0,7700	0,4813
GRUPO TERCERO	1,5330	1,2264	0,7665
GRUPO CUARTO	2,5668	2,0534	1,2834
GRUPO QUINTO	3,5650	2,8520	1,7825

(los importes son por tonelada)

2.2 A los elementos de transporte, vacíos o no de mercancías:

IMPORTE EN EUROS

CONCEPTO	CON USO TERMINAL MERCANCIAS		
	SIN TERMINAL O		
	NO CONCESIONADA	SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20'	3,2085	2,5668	1,6043
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
CONTENEDOR >20'	6,4170	5,1336	3,2085
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
CABEZAS TRACTORAS	2,1390	1,7112	1,0695
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
VEHICULO ARTICULADO	10,3385	8,2708	5,1693
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	1,7825	1,4260	0,8913

(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)

B. A las mercancías en tránsito marítimo:

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

REGIMEN SIMPLIFICADO	
CONTENEDOR < o =20'	8,9125
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	8,9125
CONTENEDOR >20'	13,3688
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO ARTICULADO	22,2813
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	0,4456
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	1,7825

REGIMEN POR GRUPOS DE MERCANCIAS			
A LAS MERCANCIAS		A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
GRUPO PRIMERO	0,1426	CONTENEDOR < o =20'	0,8021
GRUPO SEGUNDO	0,2406	VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	0,8021
GRUPO TERCERO	0,3832	PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	0,8021
GRUPO CUARTO	0,6417	CONTENEDOR >20'	1,6043
GRUPO QUINTO	0,8913	SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	1,6043
		CABEZAS TRACTORAS	0,5348
		VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	1,6043
		PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	1,6043
		VEHICULO ARTICULADO	2,5846
		OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	0,4456

C. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:

1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.
2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.

D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario: se aplicará el coeficiente 0,75 sobre los valores del apartado A.

A las anteriores tasas se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de 4 de noviembre de 2010, cuyo acuerdo se acompaña.

Saludos cordiales.



EL DIRECTOR GENERAL

Ramón Gómez-Ferrer Boldova

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

APROBACIÓN DE COEFICIENTES CORRECTORES Y BONIFICACIONES DE APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2011

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2010, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.g), el artículo 19.3 y la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, conforme a la modificación operada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, a propuesta de la Dirección, acordó lo siguiente:

- 1º. Aprobar los siguientes coeficientes correctores de aplicación en 2011 a las cuotas de las Tasas del Buque, del Pasaje y de la Mercancía.

Tasa al buque.....	1,171
Tasa a la mercancía....	1,154
Tasa al pasaje.....	1,000

- 2º Aprobar para el año 2011 un límite para el importe total de las "Bonificaciones Singulares" de un 20% sobre la recaudación media conjunta del último ejercicio anterior al año en que se acuerda el Plan de Empresa por las Tasas del Buque, del Pasaje y de la Mercancía.
- 3º Aprobar para el año 2011 como "Tráficos sensibles, prioritarios o estratégicos", a efectos de la aplicación de bonificaciones, los que figuran en anexo adjunto, con sus correspondientes condiciones de aplicación.
- 4º El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de los volúmenes mínimos de tráfico anual establecidos en el anexo adjunto a que se refiere el apartado 3º determinará la obligación de ingreso de la cuantías de las bonificaciones indebidamente aplicadas, con abono de los correspondientes intereses de demora.
- 5º La entrada en vigor de los acuerdos anteriores coincidirá con la de la primera Ley de Presupuestos Generales del Estado a la que, en su caso, corresponda que apruebe los coeficientes correctores de las Tasas del buque, pasaje y mercancía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.g y en la Disposición Adicional Vigésimoprimera en su nueva redacción dada por la Ley 33/2010, de modificación de la Ley 48/2003.

Lo que se publica para general conocimiento, en Valencia a cinco de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION,



Fdo.: Fernando Lepis Giner.

ANEXO RELATIVO A TRÁFICOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS

BONIFICACIONES A APLICAR EN 2011 (ART.19.3)

Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social
No superior al 40% de la cuota de la tasa correspondiente

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (enumerar)	Tasa del buque	%	Tasa de la mercancía	%	Tasa del pasaje	%
Productos siderúrgicos no containerizados (7208A,7208B,7209A,7209B,7210A,7210B)			Valor mínimo (60.000 tn)	18		
Frutas y hortalizas no containerizadas (07xx y 08xx)			Valor mínimo (16.000 tn)	30		
	Valor mínimo (8 escalas)	30				
(*)Exportación de fruta no containerizada (0805)	Valor mínimo (5 escalas)	40				
			Valor mínimo (8.000 tn).	-40		
Papel y pasta no containerizado (4701 al 4706 / 4801 al 4812)			Valor mínimo (200.000 tn)	22		
Vinos y sus derivados (2204A, 2204B, 2205A, 2205B)			Valor mínimo (1.000 tn)	30		
Cereal a granel (1001, 1003, 1005, 1007, 1903, 2302)			Valor mínimo (50.000 tn)	20		
			Valor mínimo (300.001 tn)	35		
Contenedores vacíos						
			Valor mínimo (1.000 teus)	30		
Papel containerizado (4805)						
			Valor mínimo (10.000 tn)	20		
Harina de soja a granel (2304, 1208)			Valor mínimo (80.000 tn)	15		
Sulfato sódico (2833)			Valor mínimo (50.000 tn)	10		
Tráfico Regular Internacional de contenedores en el puerto de Valencia	Según documento adjunto		Según documento adjunto			
Tráfico de contenedores en el puerto de Sagunto	Valor mínimo 25 escalas	20				
Tráfico Ro-Ro Internacional en el puerto de Valencia						
Tráfico de Cruceros en el Puerto de Valencia						
Tráfico de Gránulos líquidos (GAS) en el puerto de Sagunto	Desde la primera escala	20	Desde la primera tonelada (Código Arancelario 2711b)	25		

(*) Incompatible con la bonificación que pudiera corresponder al epígrafe 08xx

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 19.3 CONTENEDORES

Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia: T-3 TEUS EN RÉGIMEN TRÁNSITO

Volumen de TEU's llenos en tránsito	Crecimiento en número TEU's llenos de tránsito (con respecto a año anterior)		
	Hasta 4,99 %	De 5 % a 9,99 %	De 10 % en adelante
De 1.000.000 en adelante	40	40	40
(Mínimo) 7.000-9.999	10	15	25

En el interior de las celdas del cuadro aparecen los porcentajes de bonificación aplicables

Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia: Tasa al buque

Número de escalas	Millones de GT	Crecimiento en número de escalas o en GT (con respecto a año anterior)			
		Hasta 2,99 %	De 3 % a 6,99 %	De 7 % a 9,99 %	Más de 10 %
Más de 1.000	Más de 55	38	40	40	40
(Mínimo) 30-49	1-1,49	3	5	7	10

En el interior de las celdas del cuadro aparecen los porcentajes de bonificación aplicables

Nota: Entre los valores máximo y mínimo se establecerán bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida

Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia: T-3 TEUS EN RÉGIMEN DE TRÁNSITO

Volumen de TEU's llenos en tránsito	Crecimiento en número TEU's llenos de tránsito (con respecto a año anterior)		
	Hasta 4,99 %	De 5 % a 9,99 %	De 10 % en adelante
De 1.000.000 en adelante	40	40	40
100.000 - 999.999	35	37	39
50.000 - 99.999	30	35	37
25.000 - 49.999	25	30	35
15.000 - 24.999	20	25	30
10.000 - 14.999	15	20	25
7.000 - 9.999	10	15	25

En el interior de las celdas del cuadro aparecen los porcentajes de bonificación aplicables entre los valores máximos y mínimos establecidos

Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia: Tasa al buque

Número de escalas	Millones de GT	Crecimiento en número de escalas o en GT (con respecto a año anterior)			
		Hasta 2,99 %	De 3 % a 6,99 %	De 7 % a 9,99 %	Más de 10%
Más de 1000	Más de 55	38	40	40	40
500-999	15-54,99	30	32	34	36
100-499	3-14,99	22	25	27	30
50-99	1,5-2,99	10	12	15	20
30-49	1-1,49	3	5	7	10

En el interior de las celdas del cuadro aparecen los porcentajes de bonificación aplicables entre los valores máximos y mínimos establecidos